Naciones Unidas A/73/887–S/2019/439

Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de mayo de 2019
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo tercer período de sesiones
Temas del programa 67 y 74 c)

La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente

Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Consejo de Seguridad
Septuagésimo cuarto año

Carta de fecha 17 de mayo de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunto el Llamamiento del Mejlis del Pueblo Tártaro de Crimea a los Parlamentos y los Gobiernos de las Naciones Unidas para que Reconozcan el Genocidio del Pueblo Tártaro de Crimea (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas del programa 67 y 74 c), y del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Volodymyr **Yelchenko**
Embajador
Representante Permanente

19-08721 (S) 030619 070619

Se ruega reciclar

Anexo de la carta de fecha 17 de mayo de 2019 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas

Llamamiento a los Parlamentos y los Gobiernos de las Naciones Unidas para que Reconozcan el Genocidio del Pueblo Tártaro de Crimea

El 18 de mayo de 1944, por decisión del Comité de Defensa del Estado de la URSS, el pueblo tártaro de Crimea fue deportado en masa de la tierra de la que históricamente provenía: Crimea.

Alrededor de 200.000 tártaros de Crimea, en su mayoría mujeres, niños y ancianos, fueron deportados en operaciones de la checa a zonas remotas de Uzbekistán, Kazajstán y la Federación de Rusia.

La deportación, realizada por las tropas del Comisariado del Pueblo para Asuntos Internos de la URSS, fue una operación punitiva con un diseño específico que consistió en cercar las aldeas con efectivos armados, expulsar por la fuerza a los tártaros de Crimea de sus hogares, retenerlos en plazas o cementerios durante períodos prolongados, forzarlos a subir a vagones de ganado abarrotados y confiscar todos los bienes muebles e inmuebles.

En los asentamientos especiales los tártaros de Crimea fueron utilizados como mano de obra para trabajos duros y penosos, como los desempeñados en las minas, los aserraderos y la construcción de canales de riego.

Según diversas estimaciones, en los primeros años del exilio más del 46 % de los tártaros de Crimea murieron en los asentamientos especiales a causa del hambre, la malnutrición, las epidemias, las torturas y los extenuantes trabajos.

La detención forzada de los tártaros de Crimea en el exilio y la prohibición de que retornaran y se reasentaran en su tierra natal, Crimea, continuaron hasta noviembre de 1989.

En la Convención de las Naciones Unidas para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio se entiende por genocidio cualquiera de los actos perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal: a) matanza de miembros del grupo; b) lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; c) sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; d) medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; y e) traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Por lo tanto, la deportación violenta del pueblo tártaro de Crimea del territorio en el que siempre había vivido, el asentamiento intencional en lugares con condiciones precarias que provocaron la muerte de numerosos tártaros de Crimea, en especial mujeres y niños, la privación de los medios de subsistencia básicos, la prohibición durante decenios del retorno y el asentamiento en Crimea, la tierra de la que históricamente provenía, y el sometimiento a una asimilación lingüística y cultural selectiva pueden considerarse indicios de genocidio de conformidad con el derecho internacional.

En la cuarta sesión de su cuarto período de sesiones, celebrado del 9 al 11 de diciembre de 2005, el Kurultay del pueblo tártaro de Crimea reconoció la deportación de dicho pueblo perpetrada el 18 de mayo de 1944, así como su posterior detención forzada en el exilio durante decenios, como acto de genocidio contra el pueblo tártaro de Crimea, población autóctona de Crimea.

En su resolución núm. 1140-VII, de 20 de mayo de 2014, relativa a la declaración de la Rada Suprema de Ucrania sobre las garantías de los derechos del pueblo tártaro de Crimea como parte del Estado de Ucrania, el parlamento ucraniano reconoció al pueblo tártaro de Crimea como autóctono de Ucrania y garantizó la protección y el ejercicio de su derecho natural a la libre determinación dentro del Estado soberano e independiente de Ucrania.

En su resolución núm. 412-VIII, de 14 de mayo de 2015, relativa al llamamiento de la Rada Suprema de Ucrania a las Naciones Unidas, el Parlamento Europeo, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, la Asamblea Legislativa de la OSCE, los dirigentes mundiales y los miembros de la comunidad internacional sobre la condena de la violación de los derechos y libertades del pueblo tártaro de Crimea, la Rada Suprema de Ucrania apeló a la comunidad internacional a que condenara la deportación violenta de los tártaros de Crimea perpetrada por el régimen comunista de la URSS el 18 de mayo de 1944.

En su resolución núm. 792-VIII, de 12 de noviembre de 2015, relativa al reconocimiento del genocidio del pueblo tártaro de Crimea, la Rada Suprema de Ucrania reconoció la deportación de dicho pueblo, perpetrada desde Crimea en 1944, como genocidio contra el pueblo tártaro de Crimea. Al mismo tiempo, la Rada Suprema de Ucrania afirmó que la presión sistemática sobre el pueblo tártaro de Crimea, la represión contra los ciudadanos ucranianos en función de su etnia y las prácticas de persecución étnica y política de los tártaros de Crimea y sus instituciones, como el Mejlis y el Kurultay, que los órganos estatales de la Federación de Rusia venían aplicando en el territorio temporalmente ocupado de Ucrania desde que comenzó la ocupación temporal constituían una política deliberada de etnocidio del pueblo tártaro de Crimea.

El aniversario de la deportación del pueblo tártaro de Crimea se conmemora cada año en Ucrania a nivel estatal.

El reconocimiento por la comunidad internacional del hecho de que el pueblo tártaro de Crimea fue sometido a genocidio, según se define en la Convención de las Naciones Unidas para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, contribuirá tanto a restablecer la justicia histórica como a prevenir que se cometan crímenes parecidos contra el pueblo tártaro de Crimea o cualquier otro pueblo.

Refat **Chubarov**
Presidente del Mejlis del Pueblo Tártaro de Crimea